



***Comité Económico y Social Europeo***



# RADIACIONES NO IONIZANTES:

## PRINCIPALES TIPO DE RADIACION:

- Electromagnético, Acústico y de partículas,
- Dentro del espectro electromagnético se pueden localizar las radiaciones ionizantes y las no ionizantes.
- Las radiaciones no ionizantes son las que mueven los átomos sin alterarlos químicamente.
- Dentro de las radiaciones no ionizantes localizamos algunas que tienen gran aplicación en el mundo moderno como, microondas, banda UHF (Ultra high Frecuency), radar y antenas parabólicas, por ejemplo.

# RADIOACIONES NO IONIZANTES:

## INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:

- La Resolución del Consejo de Europa de 27 de mayo de 2001, pide a los Gobiernos que adopten todas las medidas razonables para reducir la exposición a campos electromagnéticos.
- PELIGROS DETECTADOS: exposición a campos electromagnéticos, especialmente, las frecuencias de radio de los teléfonos móviles y la exposición de niños y jóvenes.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

- ASPECTOS RELEVANTES:
- -Aplicación del “principio de precaución”,
- Evaluación científica para que adopten medidas con suficiente certeza.
- -Independencia y la credibilidad de los conocimientos científicos.
- Evaluación transparente y equilibrada de los impactos negativos.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

## -POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS: Medio ambiente:

- -Posibles efectos nocivos biológicos a largo plazo.
- -intensificar la investigación sobre nuevos tipos de antenas y teléfonos móviles, basadas en otras tecnologías que sean igual de eficientes.
- -Restablecer umbrales de prevención para los niveles de exposición.
- -introducir un etiquetado claro que indique la presencia de microondas o campos electromagnéticos.

# RADIACIONES NO IONIZANTES

- **-Salud humana:**
- **-Efectos potenciales sobre la salud de los campos electromagnéticos de muy baja frecuencia que rodean las líneas eléctricas y los aparatos eléctricos (telefonía móvil) y tecnología inalámbrica.**
- **-Recomendación de valores límites para las emisiones electromagnéticas de todo tipo de frecuencia se recomienda que “*sea tan bajo* como razonablemente sea posible”.**

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

## ■ INSTRUMENTOS UNION EUROPEA:

- -Directiva 2002/217CE relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.
- -Decisión 676/2002/CE, relativa a un marco regulador de la política del espacio radioeléctrico.
- -Propuesta de Decisión, por la que se establece un primer programa de política del espectro radioeléctrico.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

## ■ POSICION DEL CESE ANTE LA PROPUESTA DE DECISION DEL 1 PROGRAMA DEL ESPECTRO:

- -Prioridad por las preocupaciones de salud pública en relación con los efectos dañinos de los campos eletromagnéticos.
- -Cuando se autorice el despliegue de las redes inalámbricas, cumplimiento de normas sanitarias y medioambientales.
- -Valora positivamente que la propuesta de programa reconozca la necesidad de un seguimiento constante de los efectos del uso del espectro radiológico sobre la salud.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

- **NORMATIVA DE PROTECCION DE LOS CIUDADANOS:**
- **I.- PRIVADA: TUTELA CIVIL(acción negatoria)**

**Concepto de “inmisión” o injerencia en la esfera jurídica ajena:**

-artículo 590 del Código Civil: Dentro de la reglamentación de *“las distancias y otras obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones”*

-Nadie puede construir cerca de predio ajeno ningún tipo de instalación que sea, por sí o sus productos nociva o peligrosa.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

- **II.-PUBLICA: TUTELA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:**
  - Norma aplicable:
  - Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.
  - Orden CTE/23/2002, de 1 de enero.
  - Orden ITC/749/2010, de 17 de marzo.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

## ACCESO A LOS TRIBUNALES:

\* Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- -acceso privado: interés legítimo(art. 19 Ley 29/98) o afectado.
- Acceso colectivo: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la Información, participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Artículo 3,b) establece la “acción popular” para recurrir las vulneraciones de la legislación medioambiental.

Artículos 22 y 23 reconoce legitimación activa a las asociaciones de defensa del medioambiente.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

## ■ ELEMENTOS DE LA INMISION:

### ■ Injerencia:

- -puede ser medida(con instrumentos o aparatos científicos).
- -es preciso que supere los límites de la “*normal tolerabilidad*”, por lo que hay que acudir al concepto de “*estado de la ciencia*”

## ■ INSTRUMENTOS CONTRA LA INMISION:

- -”preventivo”, solicitando la remoción e eliminación de la fuente.
- -”remedio”, constituido por una reparación o indemnización.
- -impugnación de actos concretos de autorización para la instalación de equipos generadores de campos electromagnéticos.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

- **JURISPRUDENCIA MÁS DESTACADA:**
  - -Sentencia del TRIBUNAL SUPREMO de 27 de diciembre de 2007: Aplica el principio de precaución. Las afecciones medioambientales de telefonía móvil que pueden producir las estaciones bases de telefonía.
  - -Sentencia de la Audiencia Provincial de MURCIA de 13 de febrero de 2001: Condena a la Empresa titular del transformador.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:

## PRINCIPIOS DE LA JURISPRUDENCIA:

- El riesgo por los campos electromagnéticos no puede ser considerado cerrado desde una perspectiva estrictamente científica.
- Los Ayuntamiento pueden imponer medidas adicionales de protección:
  - \*Límites o condiciones complementarios.
  - \*Distancias de protección.
  - \*Licencia ambiental o de actividad.

# RADIACIONES NO IONIZANTES:



## ■ ORGANOS COMPETENTES:

### ■ 1.- MINISTERIO DE INDUSTRIA,COMERCIO TURISMO:

- -autorización de las estaciones radioeléctricas.
- -inspección y reconocimiento de las instalaciones.
- -informe anual sobre exposición a emisiones radioeléctricas:  
según certificaciones de las operadoras e inspectores.

### ■ 2.- AYUNTAMIENTO:

- -Licencia urbanística y ambiental.



**Comité Económico y Social Europeo**



- **Bernardo HERNÁNDEZ BATALLER**
- **Consejero del CESE**
- **bernardo.hernandezbataller@eesc.europa.eu**
- **Rue Belliard 99, BE-1040 BRUSELAS**
- **<http://www.eesc.europa.eu>**
- **Tel. : +32.2.546.93.03**
- **Fax : +32.2.546.83.11**

